GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 2 DE SETIEMBRE DE 1809.

DINAMARCA.

Copenhague 2 de agosto.

Se sabe que el conde sueco Moerner ha sido enviado á Norwega, cerca del príncipe Cristiano de Augustenburgo, para darle parte de la intencion que tenia la dieta de Suecia de conferirle todos los derechos de sucesion al trono de aquel reino. El príncipe Cristiano ha declarado que siendo general al servicio de una potencia que estaba todavía en guerra con la Suecia, no podia aceptar la dignidad que se le ofrecia sino despues de ajustada la paz entre los dos estados. Esperamos aqui una declaracion directa que el gobierno sueco habrá de dirigir á nuestra corte sobre este negocio.

Acaba de salir de Copenhague un correo para Petersburgo.

BAVIERA.

Inspruck 2 de agosto.

El mariscal duque de Dantzick no ha encontrado resistencia ninguna en su marcha desde Scharnitz á esta ciudad. Los insurgentes entregan por todas partes las armas.

Hai aqui en la actualidad cerca de 24ⓜ hombres de tropas. Ayer pasó revista el duque de Dantzick al cuerpo de tropas del general de division conde de Beaumont, y manifestó su gran satisfaccion por la gallardía y buena disciplina de estas tropas. Los austriacos que habia en el Tirol y en el Voralberg se retiran á Hungría por Clagenfurt en cumplimiento de las condiciones expresas del armisticio.

El general de division Rouyer ha entrado hoi con su cuerpo de exército en Steinnach sin haber encontrado ninguna tropa de insurgentes. Mañana marchará hácia Sterzingen, y el dia 4 entrará en Brixen. El general austriaco de Buot se ha obligado á evacuar la ciudad el dia 5 por la tarde, y continuar su retirada de modo que el 6 ha de estar en Greifenburgo en la Carintia.

El primer regimiento de dragones y el primer batallon de infantería ligera, á las órdenes del coronel conde de Wittgenstein, ocupan hoi el Brenner, á fin de mantener las comunicaciones con el general Rouyer.

El general Beaumont marcha con su division, sostenida por una numerosa brigada de bávaros, por el Obersinthal y el Arlberg hácia Pludeux y Feldckirch. El general Picard reune tambien sus tropas para avanzar desde la Suabia superior hácia Bregentz; por manera que dentro de poco quedaran enteramente sometidos los bailiages del Voralberg.

El mariscal duque de Dantzick queda en Inspruck con fuerzas respetables para dirigir desde aqui todas las operaciones, y poder enviar tropas á los puntos donde sean necesarias. Los batallones bávaros de reserva darán la semana inmediata refuerzos considerables.

CONFEDERACION DEL RIN.

Stuttgardt 12 de agosto.

SS. AA. RR. el príncipe Real y el príncipe Pablo han llegado aqui del quartel general del cuerpo wurtembergues destinado contra el Voralberg.

Ayer tarde pasó por aqui el famoso doctor Schneider, gefe de los insurgentes del Voralberg, el qual va conducido á la ciudadela de Asperg en calidad de reo de estado.

Francfort 13 de agosto.

Hoi llegará á Maguncia el mariscal Kellermann, duque de Valmi, que va á establecer su quartel general en Wesel, y formar alli un exército de reserva.

IMPERIO FRANCES.

Paris 20 de agosto.

El ministro de la Policía general, encargado interinamente del ministerio de lo Interior, ha dirigido la circular que sigue á los *maires* ó corregidores de la ciudad de Paris, en órden al arreglo de la guardia nacional de esta capital.

„Señor corregidor de..... Despues de

la paz de Tilsit los ingleses, cuyo poderío acabó en cesando la guerra continental, quisieron abrasar á Copenhague. Hoi dia, que el Austria está dispuesta a recibir la paz de su vencedor, los ingleses quieren abrasar á Flesinga, y amenazan con sus bombas á Amberes, cuyos astilleros, antes de ahora desiertos, han visto formarse con tanta celeridad, á la voz de nuestro Emperador, las esquadras que se apercibian á vencer á las de Inglaterra.

„Los ingleses se lisonjean de incendiar nuestras costas. La Francia entera de su propio impulso volaria á su defensa; pero es indispensable arreglar tan noble movimiento en defensa de la patria, para que sea provechoso.

„¿A qué número de soldados podrá ascender el exército de reserva de Napoleon? Esta es la pregunta que hacen á menudo los ministros del gabinete de S. James. Hoi dia se les puede dar la respuesta. Este exército cubre en su rápida marcha todos los caminos de Paris á Amberes; envien sus comisionados y agentes á sacar el cómputo; y tengan entendido que ni siquiera un soldado de los exércitos de Napoleon dexará sus banderas para venir á defender el territorio de su imperio.

„Quando el enemigo toca el suelo de la Francia, ¿qué frances no acudirá á las armas? Los exércitos franceses, ¿qué otra cosa son sino guardias nacionales? Y las guardias nacionales ¿qué son sino exércitos? Todos pelean por los intereses y por la gloria de todos. La audacia de los ingleses no logra mas que preparar un nuevo trofeo á los trofeos que van á adornar las funciones de la paz; y el magnífico arco triunfal, erigido delante del palacio de las Tullerías, verá pasar por debaxo de sus bóvedas á la Francia toda entera.

„Señor maire, V. debe interesarse mui especialmente en la gloria de esta capital del imperio, tachada muchas veces por nuestros enemigos de no tener energía sino en el tumulto. Queden confundidas de una vez, con un movimiento pronto, ardiente y regular, las injurias de sus enemigos y sus esperanzas incendiarias. En el Oriente y en el Ocaso, á 200 leguas de sus fronteras, está victoriosa la Francia: ahora triunfará en su seno, y asi no le faltará ningun linage de gloria." Siguen las instrucciones del ministro &c. &c.

El señor mariscal Bessieres, duque de Istria, vuelve de Viena á Paris, y el 17 del corriente pasó por Nanci.

ESPAÑA.

Madrid 1.° de setiembre.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 29 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „El brigadier duque de Sotomayor está nombrado mariscal de nuestros reales exércitos.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Guerra,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „D. Josef Leopoldo de Hago, mariscal de campo de nuestros reales exércitos, está nombrado subinspector de los cuerpos formados, y de los que sucesivamente se formen.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

„D. Antonio Tellechea, comandante de esquadron de callería de línea, está nombrado comandante del primer esquadron del regimiento de caballería ligera, 1.° de cazadores.

D. Ventura García, capitan de caballería, está nombrado capitan de la primera compañía del mismo esquadron.

D. Antonio Caraza, ayudante que fue del regimiento de cababallería del Rei, está nombrado capitan de la segunda compañía del propio esquadron.

D. Francisco Gayangos, subteniente de caballería, está nombrado teniente de la primera compañía del mismo esquadron.

D. Agustin Gomez y Moya, sargento 1.° distinguido que fue del regimiento de caballería de Borbon, está nombrado subteniente de la 2.ª compañía de dicho esquadron.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de

Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

„D. Santiago Ruiz de Santayana, comisario de Guerra de nuestros reales exércitos, está nombrado comisario Ordenador con el sueldo señalado á los de su clase.

D. Josef Villalobos, teniente coronel retirado, está nombrado comisario Ordenador con el sueldo señalado á los de esta clase.

D. Juan Josef Gomez, vocal de la junta de Subsistencias de Extremadura, está nombrado comisario de Guerra, con dotacion de 1@ reales de vellon al mes.

D. Rafael Irazabal y Guillermi está nombrado comisario de Guerra con la dotacion de 1@ reales de vellon al mes.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

En el regimiento de infantería española núm. 1.° D. Antonio Biedma, capitan, está nombrado comandante de batallon por ascenso de D. Josef Franco que lo obtenia.

D. Josef Diaz, teniente de granaderos, está nombrado capitan en reemplazo de D. Antonio Biedma.

D. Pedro Lapeña, subteniente, está nombrado teniente en reemplazo de D. Josef Diaz.

D. Valerio Gomez, sargento 1.° de tiradores, está nombrado subteniente en reemplazo de D. Pedro Lapeña.

D. Josef María Cutoli, teniente que fue del regimiento de infantería de Navarra, está nombrado teniente.

D. Lorenzo de Cotarelo, teniente que fue del regimiento de infantería de Nápoles, está nombrado teniente.

D. Josef María Barreiros, subteniente que fue del regimiento de infantería de Navarra, está nombrado subteniente.

D. Nicolas Martini, sargento 1.° de la compañía de vélites de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

En el regimiento de infantería española de línea núm. 2.° D. Manuel Moron, capitan que fue del regimiento de infantería de Africa, está nombrado capitan.

D. Pedro de Torrequemada, ayudante, está nombrado capitan de la primera compañía del segundo batallon.

D. Pascual Lozano, sargento 1.°, está nombrado subteniente de la primera compañía del segundo batallon.

D. Fernando San Millan, teniente graduado de capitan que fue del regimiento de infantería de Saboya, está nombrado teniente.

D. Manuel Ocampo, teniente que fue del regimiento de infantería de Extremadura, está nombrado teniente.

D. Ciriaco Romano, sargento 1.° de vélites de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

En el regimiento de infantería núm. 1.° de la brigada irlandesa D. Francisco Cabriol, teniente graduado de capitan que fue del regimiento de infantería de Napoles, está nombrado teniente.

D. Biviano Marcheson, subteniente que fue del regimiento de infantería de Hibernia, está nombrado subteniente.

D. Federico Bianco, vélite de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

D. Martin Marzarone, vélite de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

D. Aniceto Casagna, vélite de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

D. Rafael de Luna, tambien vélite, está nombrado subteniente.

D. Manuel Rivas, tambien vélite, está nombrado subteniente.

D. Andres Russi, subteniente que fue del regimiento de infantería de Nápoles, está nombrado teniente.

En el regimiento de infantería Real Extrangero D. Pedro del Giudice, vélite de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

D. Emilio del Giudice, vélite de nuestra real guardia, está nombrado subteniente.

D. Antonio de Saulio, tambien vélite, está nombrado subteniente.

D. Carlos Gayano, tambien vélite, está nombrado subteniente.

En el batallon de infantería ligera n. 1.° D. Francisco Callejas, subteniente de dicho cuerpo, está nombrado teniente de la primera compañía.

En caballería de línea D. Gaspar Mevolhon, capitan de caballería de línea, está nombrado comandante de esquadron en la propia arma.

D. Guillermo Pergues, alférez que fue del regimiento de caballería del Infante, está nombrado teniente.

D. Joaquin Infanson, subteniente que fue del regimiento provincial de Oviedo, está nombrado subteniente del regimiento núm. 1.° de infantería española de línea.

D. Josef Bindi, cadete que fue del provincial de Córdoba, está nombrado subteniente del regimiento de infantería española núm. 2.°

D. Benito Panigo, capitan que fue del regimiento de infantería de la Princesa, está nombrado capitan del regimiento de infantería de línea núm. 2.°

D. Luis Delacombiere, teniente de infantería de línea, está nombrado capitan en su propia arma.

Nuestro ministro de Guerra está encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Concluye el discurso anterior.

Seria mui molesto referir las concluyentes y terminantes pruebas con que nuestros mejores críticos han demostrado hasta la evidencia la falsedad del referido privilegio. Nada se dirá de la data de este año de 872, en que se supone concedido, no reinando como no reinaba entonces Ramiro I, puesto que su antecesor D. Alonso II, apellidado el Casto, reinaba aun en el de 873. Se pasará en silencio la prueba de esta misma falsedad deducida de la lápida sepulcral de Ramiro I, que vió en Oviedo el enunciado Sandoval, por cuyo documento consta que murió aquel Rei en el de 888, y esto se confirma mas y mas con el unánime consentimiento de los historiadores, que dan á Ramiro siete años completos de reinado. Finalmente, las subscripciones que autorizan el privilegio, y lo que se refiere en él acerca del infame tributo de las 100 doncellas, fábula quizás entretexida con la idea de alucinar mas bien á los espíritus débiles y supersticiosos, para obligarlos al pago de esta contribucion, con todos los demas atavíos con que se vistió la extraña relacion, son una prueba concluyente de su ninguna autenticidad.

Pero aun quando fuera cierto este diploma, ¿qué derecho podia autorizar una contribucion tan enorme y tan injusta é ilegítima, como gravosa al deplorable estado de nuestra agricultura? Ella se sostenia con el pretexto de piedad, exîgiendo actualmente el cabildo de Santiago en muchos pueblos una medida de trigo á cada labrador que tenia una sola yunta; la misma medida aunque esta yunta se compusiese de dos vacas, que uncian dos vecinos para ayudarse mutuamente por no tener otro recurso; igual medida al bracero infeliz que con tanto trabajo labra y siembra su senara con su azada; y media fanega á los que labraban con dos ó mas yuntas, ya fuesen propias, prestadas, á jornal ó tornayunta. Finalmente, en una contribucion para cuyo cobro eran tratados los labradores por los exâctores de ella con la mas increible violencia, y perseguidos por los comisionados particulares, que eran muchas veces los mismos arrendadores en los tribunales de jurisdiccion privativa, cuyos jueces nombraba la misma iglesia de Santiago, hasta el extremo de ver puestos en almoneda sus ropas y cortos muebles; y habiendo llegado muchas veces la avaricia y negociacion de los arrendadores á especular hasta el punto de exîgir la contribucion por razas, quando las cosechas de frutos no llegaban á medidas mayores.

¿Y á quién se grava mas directamente con este monstruoso tributo? A la porcion mas digna y acreedora á los desvelos del gobierno; á los labradores que ocupados en el mas duro y penoso trabajo, expuestos todo el dia en el invierno á los rigores de las lluvias continuas, de los vientos y del frio, y en el verano á los rayos abrasadores del sol, limitado su albergue nocturno á una rústica casa, su vestido á un tosco paño, y su alimento á manjares groseros y escasos, mantienen con el sudor de su frente todas las demas clases del estado.

Los votos de los infelices labradores imploraban la justicia de un Rei piadoso é ilustrado para aliviarlos de una carga que no podian sobrellevar. La politica y la razon clamaban tambien por la abolicion de una contribucion, que aunque fuera cierta en su orígen, era por su naturaleza contraria al sagrado derecho de la naturaleza. No seria en verdad mal aplicada aqui la sentencia de la lei 31, del tít. 18 de la partida 3.ª, que dice: *Se dirá dado un privillejo contra derecho natural, quando por él se diesen las cosas de un home á otro.* Pues este privilegio se dirige á donar á los canónigos de la santa iglesia lo que los labradores adquirian á costa de tanto sudor. *Semejante privillejo*, prosigue la lei, *no puede dar nin Emperador nin Rei, y si lo diere, no vala.* Asi pues, ¿qué valor puede contener un privilegio de esta clase? El derecho de la naturaleza, los pactos ó leyes fundamentales entre el príncipe y los vasallos, la forma de gobierno, y el fin de toda sociedad, que es la causa pública, lo resisten.

Por otra parte, si este privilegio se concedió para el sustento de los canónigos de la santa iglesia de Santiago, como se contiene en él y lo declaran sus agentes, ¿qué razon podia alegarse para que subsistiera una contribucion, que siendo en su orígen una causa alimenticia respecto de aquella iglesia, no podia mirarse en el dia baxo este aspecto, hallándose tan superabundantemente dotada con los diezmos y con los muchos censos fiscales cedidos por la grande liberalidad de los Reyes de España?

Por todas estas consideraciones conocerá el público quan útil y justo haya sido el suprimir enteramente la expresada contribucion, exônerando por este medio á los labradores de una carga, que hasta ahora les ha oprimido, y que en las circunstancias actuales se les hacia insoportable.

EN LA IMPRENTA REAL.